



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 205-R-UNICA-2021

Ica, 19 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N°011-2020-UNICA-OE/OGGRH, Informe N° 0247-OGGRH/ORYP-UNICA-2020, Informe Escalafonario N° 268-OE/OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 296-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 010-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021, Oficio N° 015-D/OGGRH-UNICA-2021, Informe N° 005-UPPM/OPP/UNICA-2021, Oficio N° 008-2021-OPP/UNICA, Informe N° 23-OAJ-UNICA-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en su artículo 84° cuarto párrafo señala:
(..) *La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.* (...); siendo modificado mediante Ley N° 30697 de la siguiente manera: (...) *La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.* (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 348-2020 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 268-OGGRH/OE-UNICA-2020 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente Carlos Ángel Vásquez Vera inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 15 de diciembre de 1978, contando al 31 de diciembre de 2020 con 44 años y 9 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0247-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 28 de diciembre del 2020, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el docente Carlos Ángel Vásquez Vera con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía, cumplió 75 años el 2 de agosto del 2020 y se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 19990; por lo que es admisible el **CESE POR LÍMITE DE EDAD**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada



R.R. N° 205-R-UNICA-2021

19-02-2021, Pág. 2

mes y día de servicio, de forma proporcional”, 1.4. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.”, 1.7. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

TOTAL

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,840.34
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 31/12/2020)	4,188.01
TOTAL A PAGAR	S/. 7,028.35

* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 296-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2020 emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, el docente Carlos Ángel Vásquez Vera, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019**, al haber ingresado a laborar el 15 de diciembre de 1978. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑO	Total
S/. 978.00	1	S/. 978.00

Que, mediante Oficio N° 015-D/OGGRH-UNICA-2021 del 6 de enero de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 010-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 008-2021-OPP/UNICA del 7 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 005-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 023-OAJ-UNICA-2021 del 12 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:

a) Que, se declare procedente el cese por límite de edad del servidor docente nombrado VASQUEZ VERA CARLOS ANGEL, con categoría y clase de principal D.E., adscrito a la facultad de agronomía, con Régimen Pensionario Ley N° 19990, ha cumplido 75 años, el día 02 de agosto de 2020.

b) Que, se debe de reconocer los siguientes pagos:

compensación por tiempo de servicios (CTS)	S/ 7,028.35
compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/ 978.00
haciendo un monto total de:	S/ 8,006.35 soles.

- c) Que, se debe expedir la resolución rectoral correspondiente.
d) Que, se debe tener en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de febrero de 2021, acuerdan por unanimidad, cesar por límite de edad a partir del 1 de marzo de 2021 al docente Carlos Ángel Vásquez Vera con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a partir del **1 de marzo de 2021** al docente **CARLOS ÁNGEL VÁSQUEZ VERA** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°.- OTORGAR, al docente Carlos Ángel Vásquez Vera el monto de S/. 7,028.35 (siete mil veintiocho con 35/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, al docente Carlos Ángel Vásquez Vera el monto de S/. 978.00 (novecientos setenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 005-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al docente **CARLOS ÁNGEL VÁSQUEZ VERA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL